

RESOLUCION DE RECURSO DE REVISION.

- - - Hermosillo, Sonora, a diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.-----

- - - **V I S T O S** para resolver el RECURSO DE REVISIÓN, promovido por el INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, en contra del auto de 16 de junio de 2022, que tuvo por ampliada la demanda promovida por la moral Grupo Fármacos Especializados, S. A. de C. V., dentro del expediente número 626/2021-P3, relativo al Juicio Contencioso Administrativo promovido por Grupo Fármacos Especializados, S. A. de C. V., en contra del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.

CONSIDERANDOS:

I.- Competencia: Esta Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación, en observancia a lo establecido en los artículos 99, fracción I y 100, fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Sonora; toda vez que la resolución impugnada consiste en el auto de 16 de junio de 2022, que tuvo por ampliada la demanda promovido por la moral Grupo Fármacos Especializados, S. A. de C. V., dentro del expediente número 626/2021-P3, relativo al Juicio Contencioso Administrativo promovido por Grupo Fármacos Especializados, S. A. de C. V., en contra del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.

II.- DETERMINACIÓN IMPUGNADA.- La determinación recurrida se hace consistir en el auto de 16 de junio

de 2022, que tuvo por ampliada la demanda promovido por la moral Grupo Fármacos Especializados, S. A. de C. V., dentro del expediente número 626/2021-P3, relativo al Juicio Contencioso Administrativo promovido por Grupo Fármacos Especializados, S. A. de C. V., en contra del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.

III.- OPORTUNIDAD DEL RECURSO DE REVISIÓN.-

Previo al estudio de los agravios es conveniente determinar la oportunidad en la presentación del recurso de revisión que se atiende.

En ese sentido, el acuerdo impugnado se encuentra presentado dentro del término de 5 días hábiles previsto por el artículo 100 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del estado de Sonora, ya que el revisionista fue notificado del acto impugnado en el recurso de revisión el 12 de septiembre de 2022, y el recurso fue presentado el 19 de septiembre de 2022.

Luego entonces, es dable arribar a la conclusión de que el **RECURSO DE REVISIÓN** fue interpuesto dentro del plazo de cinco días establecido por el artículo 100, fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.

IV.- ESTUDIO DE LOS AGRAVIOS.- Analizados los agravios formulados por la autoridad recurrente, en relación con el auto de 16 de junio de 2022, que tuvo por ampliada la demanda promovida por la moral Grupo Fármacos Especializados, S. A. de C. V., dentro del expediente número 626/2021-P3, relativo al Juicio Contencioso Administrativo promovido por Grupo Fármacos Especializados, S. A. de C. V., en contra del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, esta Sala Superior, arriba a la conclusión de que los argumentos que formula la parte recurrente son improcedentes, por lo tanto, insuficientes

para revocar o modificar el sentido de la determinación impugnada, conforme se pasa a analizar.

La parte actora del expediente 626/2021, promovió Juicio Contencioso Administrativo demandando la nulidad de la resolución negativa ficta, que recayó a su solicitud que presentó el 06 de noviembre de 2020 ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, por lo tanto al haber contestado la demanda el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, el día quince de marzo de 2022, le nace el derecho a la parte actora para ampliar su demanda, con fundamento en el artículo 48 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, el cual establece:

ARTÍCULO 48.- El actor tendrá derecho a ampliar su demanda dentro, de los cinco días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la contestación de la misma, en los siguientes casos: I.- Cuando se demande una negativa ficta o la declarativa de configuración de la Positiva Ficta; y

Y en esa tesitura, fue legal la determinación tomada por el Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de este Tribunal, en el auto de 16 de junio de 2022, mediante el cual tuvo por ampliada la demanda por parte de la moral Grupo Fármacos Especializados, S. A. de C. V., dentro del expediente número 626/2021-P3, relativo al Juicio Contencioso Administrativo promovido por Grupo Fármacos Especializados, S. A. de C. V., en contra del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA,

Es por lo todo lo expuesto y fundado, **que se confirma** el auto de 16 de junio de 2022, mediante el cual se tuvo por ampliada la demanda por parte de la moral Grupo Fármacos Especializados, S. A. de C. V., dentro del expediente número 626/2021-P3, relativo al Juicio Contencioso Administrativo

promovido por Grupo Fármacos Especializados, S. A. de C. V., en contra del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:

PRIMERO.- Esta Sala Superior es competente, para conocer y resolver el RECURSO DE REVISIÓN, promovido por el INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, en contra del auto de 16 de junio de 2022, que tuvo por ampliada la demanda promovida por la moral Grupo Fármacos Especializados, S. A. de C. V., dentro del expediente número 626/2021-P3, relativo al Juicio Contencioso Administrativo promovido por Grupo Fármacos Especializados, S. A. de C. V., en contra del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA., por las razones expuestas en el primer considerando del presente fallo.

SEGUNDO.- Se confirma el auto de 16 de junio de 2022, mediante el cual se tuvo por ampliada la demanda por parte de la moral Grupo Fármacos Especializados, S. A. de C. V., dentro del expediente número 626/2021-P3, relativo al Juicio Contencioso Administrativo promovido por Grupo Fármacos Especializados, S. A. de C. V., en contra del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, por las razones expuestas en el último considerando del presente fallo.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE. En su oportunidad, archívese este asunto como total y definitivamente concluido.

- - - A S Í lo resolvieron y firmaron por unanimidad los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA
EXPEDIENTE 626/2021
RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN
PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DE
SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.

Estado de Sonora, José Santiago Encinas Velarde (Presidente),
María Carmela Estrella Valencia, Aldo Gerardo Padilla Pestaño,
María del Carmen Arvizu Bórquez (Ponente) y Vicente Pacheco
Castañeda, quienes firman con el Secretario General de
Acuerdos, Licenciado Luis Arsenio Duarte Salido, que autoriza y
da fe.- DOY FE.-----

LIC. JOSÉ SANTIAGO ENCINAS VELARDE.
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. MARÍA CARMELA ESTRELLA VALENCIA.
MAGISTRADA

LIC. ALDO GERARDO PADILLA PESTAÑO.
MAGISTRADO

LIC. MARÍA DEL CARMEN ARVIZU BÓRQUEZ.
MAGISTRADA PONENTE

LIC. VICENTE PACHECO CASTAÑEDA.
MAGISTRADO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA
EXPEDIENTE 626/2021
RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN
PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DE
SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.

LIC. LUIS ARSENIO DUARTE SALIDO.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y PROYECTOS.

- - - En veintidós de febrero de dos mil veintitrés, se publicó en
Lista de Acuerdos y Proyectos, la resolución que antecede.-
CONSTE.-

COPIA